

## **ACUERDO DE TERMINACION ANTICIPADA No 36 DE 2007 CELEBRADO ENTRE AMV Y JUAN CARLOS APARICIO ESCALLÓN**

Entre nosotros, Mauricio Rosillo Rojas, identificado como aparece al firmar, quien actúa en su calidad de Presidente del Autorregulador del Mercado de Valores, en adelante AMV, y por tanto en nombre y representación de dicha entidad, por una parte y, por la otra, Juan Carlos Aparicio Escallón identificado como aparece al firmar, quien obra en su propio nombre y representación, hemos convenido celebrar el presente acuerdo de terminación anticipada de este proceso disciplinario, el cual se rige conforme con lo dispuesto por el artículo 69 y siguientes del Reglamento de AMV, cuya última modificación fue aprobada por la Resolución 1302 del 26 de julio de 2007, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en los siguientes términos:

### **1. REFERENCIA:**

**1.1. Iniciación proceso disciplinario:** Comunicación número 1577 del 27 de septiembre de 2007, mediante la cual se le dio traslado de la solicitud formal de explicaciones a Juan Carlos Aparicio Escallón.

**1.2. Persona investigada:** Juan Carlos Aparicio Escallón

**1.3. Explicaciones presentadas:** Comunicación suscrita por Juan Carlos Aparicio Escallón, radicada el 17 de octubre de 2007 ante AMV.

**1.4. Solicitud de Acuerdo de Terminación Anticipada:** Comunicación suscrita por Juan Carlos Aparicio Escallón, radicada el 17 de octubre de 2007.

**1.5. Estado actual del proceso:** Etapa de investigación.

### **2. HECHOS INVESTIGADOS:**

Una vez evaluada la solicitud formal de explicaciones, las explicaciones presentadas por el doctor Juan Carlos Aparicio Escallón, y las pruebas que obran en el expediente, entre las partes no existe controversia respecto de la ocurrencia de los hechos que se mencionan a continuación:

**2.1.** Según el Certificado de Existencia y Representación Legal de Acciones y Valores S.A. expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia el 11 de septiembre de 2007, el señor Juan Carlos Aparicio Escallón es Representante Legal Administrativo de la sociedad comisionista Acciones y Valores S.A. desde el 5 de diciembre de 2001.

Bajo ese entendido el señor Aparicio Escallón ostenta la calidad de administrador de la sociedad comisionista Acciones y Valores S.A.

**2.2.** El señor Aparicio Escallón, además, y de manera simultánea, tendría la calidad de cliente de las sociedades comisionistas Acciones de Colombia S.A. y Acciones y Valores S.A., de conformidad con los formatos de apertura de cuenta que posee en dichas sociedades.

**2.3.** Se estableció que las menores AA y BB son hijas del señor Juan Carlos Aparicio Escallón, asunto que se corrobora con: i) Los documentos que reposaban en la carpeta de hoja de vida del señor Juan Carlos Aparicio Escallón en Acciones y Valores S.A.<sup>1</sup> ii) El formato de apertura de cuenta de AA en Acciones y Valores S.A. iii) Los formatos de apertura de cuenta de AA y BB en Acciones de Colombia S.A. y iv) El Registro Civil de Nacimiento de AA y BB.

**2.4.** De acuerdo con la anexo 1 de la solicitud formal de explicaciones<sup>2</sup>, la comunicación suscrita por el señor Aparicio Escallón y dirigida a Acciones de Colombia S.A. el día 10 de enero de 2007, los estados de cuenta del mismo señor en Acciones de Colombia S.A. y Acciones y Valores S.A. y el libro de órdenes de estas sociedades comisionistas, el investigado habría ordenado la celebración de un total de cuatro (4) operaciones de compra y venta de acciones los días 10 de enero y 30 de julio de 2007, sobre las especies CORFICOLCF y CEMARGOS, las cuales se encontraban inscritas en la BVC, para la época en las que se llevaron a cabo las operaciones a que se ha hecho mención.

Sobre este particular, debe mencionarse que en la casilla denominada "Ordenante" del Libro de Órdenes de Acciones y Bonos Convertibles en Acciones de Acciones de Colombia S.A. y Acciones y Valores S.A., así como en la información suministrada por el sistema transaccional de la Bolsa atinente al nombre del inversionista de las operaciones objeto de investigación, aparece el nombre del señor Juan Carlos Aparicio Escallón. Por su parte, en los estados de cuenta del investigado en las mencionadas sociedades comisionistas, aparecen los movimientos de los saldos resultantes de las operaciones realizadas los días 10 de enero y 30 de julio de 2007, a las que se hizo mención anteriormente.

**2.5.** AA y BB tendrían la calidad de clientes de las sociedades comisionistas Acciones de Colombia S.A. y Acciones y Valores S.A., de conformidad con los formatos de apertura de cuenta de dichas sociedades. Debe precisarse que de

---

<sup>1</sup> Estos documentos corresponden a los siguientes: i) Formato de inscripción de Comfenalco número 11197. ii) Formato de inscripción de Cafam con sello de recibido del 1 de octubre de 2003. iii) Formato de inscripción de Cafam con sello de recibido el 1 de julio de 1997 y iv) Solicitud de vinculación del Seguro Social diligenciado el 16 de junio de 1997.

<sup>2</sup> En el anexo numero 1 de la Solicitud Formal de Explicaciones se observan las operaciones realizadas por Acciones de Colombia S.A. y Acciones y Valores S.A. a nombre del señor Juan Carlos Aparicio Escallón.

conformidad con las pruebas que reposan en el expediente, el señor Juan Carlos Aparicio Escallón era el ordenante de las cuentas de sus hijas.

En el caso de AA se advierte que de acuerdo con el anexo 1 de la solicitud formal de explicaciones<sup>3</sup>, los estados de cuenta que posee en Acciones de Colombia S.A. y Acciones y Valores S.A. y el libro de órdenes de estas sociedades comisionistas, se celebraron por su cuenta un total de veintidós (22) operaciones de compra y venta de acciones entre el 1 de agosto de 2006 y el 24 de julio de 2007, sobre las especies PAZRIO, SURAMINV, CEMARGOS, BOGOTA, COLINVERS, FABRICATO y GRUPOAVAL, las cuales se encontraban inscritas en la BVC, para la época en las que se llevaron a cabo las operaciones a que se ha hecho mención<sup>4</sup>.

En el caso de BB se advierte que de acuerdo con el anexo 1 de la solicitud formal de explicaciones<sup>5</sup>, los estados de cuenta que posee en Acciones de Colombia S.A. y el libro de órdenes de esta sociedad comisionista, se celebraron por su cuenta un total de catorce (14) operaciones de compra y venta de acciones entre el 10 de noviembre de 2006 y el 24 de julio de 2007, sobre las especies FABRICATO, PAZRIO, CEMARGOS, GRUPOAVAL, TABLEMAC y CORFICOLF, las cuales se encontraban inscritas en la BVC, para la época en las que se llevaron a cabo las operaciones a que se ha hecho mención<sup>6</sup>.

### **3. INFRACCIONES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

#### **Inobservancia de los artículos 8 numeral 2 del Decreto 1172 de 1980 y 1.1.3.6 de la Resolución 1200 de 1995.**

El doctor Juan Carlos Aparicio Escallón, en su calidad de administrador de Acciones y Valores S.A., no podía negociar por cuenta propia, directamente o por interpuesta persona, acciones inscritas en bolsa, excepto aquellas que hubiera recibido a título de herencia o legado o las de su propia sociedad comisionista, de acuerdo con el numeral 2 del artículo 8 del Decreto 1172 de 1980 y el artículo 1.1.3.6, literal b) de la Resolución 1200 de 1995.

Sin embargo, según se indicó en el numeral anterior, el investigado negoció por cuenta propia y por interpuesta persona, un número plural de operaciones sobre acciones inscritas en bolsa de las especies relacionadas en los numerales 2.4 y 2.5 de este documento, en los días allí mencionados.

---

<sup>3</sup> En el anexo numero 1 de la Solicitud Formal de Explicaciones se observan las operaciones realizadas por Acciones de Colombia S.A. y Acciones y Valores S.A. a nombre de AA.

<sup>4</sup> Sobre algunas de estas operaciones se identificaron utilidades por \$3.193.858 y pérdidas por \$50.450.

<sup>5</sup> En el anexo numero 1 de la Solicitud Formal de Explicaciones se observan las operaciones realizadas por Acciones de Colombia S.A. a nombre de BB.

<sup>6</sup> Sobre algunas de estas operaciones se identificaron utilidades por \$1.193.387 y pérdidas por \$606.375.

Por lo anterior, el señor Juan Carlos Aparicio Escallón transgredió lo establecido en los artículos 8 numeral 2 del Decreto 1172 de 1980 y 1.1.3.6 de la Resolución 1200 de 1995.

#### **4. SANCIONES ACORDADAS**

Con fundamento en las consideraciones señaladas en el numeral anterior, AMV y Juan Carlos Aparicio Escallón han acordado la imposición al investigado de una sanción consistente en una multa de CINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$5.100.000).

La multa mencionada se reducirá en una tercera parte, teniendo en cuenta la colaboración que brindó el investigado para llevar a cabo la terminación anticipada del proceso y su firme compromiso de adoptar correctivos que permitan evitar que en un futuro se vuelvan a presentar hechos como los que dieron lugar a este proceso disciplinario.

Por consiguiente, JUAN CARLOS APARICIO ESCALLÓN deberá pagar a AMV, a título de multa, la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$3.400.000), la cual habrá de cancelarse a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente acuerdo.

#### **5. EFECTOS JURIDICOS DEL ACUERDO:**

**5.1.** Las sanciones acordadas cobijan la responsabilidad disciplinaria de Juan Carlos Aparicio Escallón, derivada de los hechos investigados.

**5.2.** Con la aprobación y suscripción del presente acuerdo por parte de AMV, se declarará formal e integralmente terminado el proceso disciplinario en lo que se refiere a los hechos y apreciaciones objeto del mismo, lo cual se hará efectivo a partir del día hábil siguiente de la firma de este acuerdo por parte del Presidente de AMV.

**5.3.** La sanción acordada tiene para todos los efectos legales y reglamentarios el carácter de sanción disciplinaria. La reincidencia en la conducta objeto de sanción podrá ser tenida en cuenta en futuros procesos disciplinarios como agravante adicionales, al momento de tasar las sanciones aplicables.

**5.4.** Las partes aceptan en un todo el contenido del presente documento y los efectos en él señalados, y se comprometen a cumplirlo en su integridad.

**5.5** Las partes renuncian recíproca e irrevocablemente a iniciar posteriormente cualquier otra actuación civil o administrativa relacionada con los hechos objeto del presente acuerdo y, en caso de hacerlo, autorizan a la contraparte para presentar este acuerdo como prueba de la existencia de una transacción previa y a exigir la indemnización de perjuicios que el desconocimiento de dicha renuncia implique. Lo anterior no excluye la posibilidad de que, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, AMV deba dar traslado a las autoridades competentes cuando de la evaluación de los hechos objeto del acuerdo se encuentre que éstos puedan transgredir disposiciones diferentes a las que rigen el mercado público de valores.

**5.6** La multa acordada constituye una obligación clara, expresa y exigible a cargo de Juan Carlos Aparicio Escallón y a favor de AMV y en consecuencia, el presente documento prestará mérito ejecutivo en contra de aquel.

Para constancia de lo expresado en el presente documento, se firma en dos ejemplares, a los (\_\_\_) días del mes de octubre de 2007.

POR AMV,

**MAURICIO ROSILLO ROJAS**  
C.C.

**JUAN CARLOS APARICIO ESCALLÓN**  
C.C.